

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1985

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 1.123

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

Convenios Colectivos

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE: AMBITO PROVINCIAL; DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial de Servicios Regulares y Discrecionales de Transporte de Viajeros por Carretera, suscrito el día 13 de marzo de 1985, por la Central Sindical Comisiones Obreras —CC. OO.— y por la Asociación Empresarial FENEBUS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mencionado Convenio al I. M. A. C.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Director Provincial de Trabajo, *Antonio Delgado San Román*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Artículo 1.º—AMBITO DE APLICACION.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Avila o que se establezcan de Servicios Regulares y Discrecionales de transporte de viajeros por carretera, así como la Estación de Autobuses de Avila.

Artículo 2.º—AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de este convenio se contrae a la Provincia de Avila.

Artículo 3.º—VIGENCIA.

Las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1985, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su periodo de vigencia se fija

en un año, concluyendo el día 31 de diciembre de 1985, prorrogándose de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 4.º — CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en este Convenio, lo son con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas que representen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 5.º—COMPENSACION Y ABSORCION.

Las mejoras económicas que por este Convenio se pactan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con cualquier otra que en el futuro se establezca por disposición legal, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, etc. A la anterior compensación y absorción se aplicará también en el supuesto de condiciones económicas más beneficiosas.

Artículo 6.º—SALARIOS BASES DEL CONVENIO.

Se establece como salario base del Convenio para las diferentes categorías el siguiente:

	MENSUAL Pesetas	ANUAL Pesetas
Jefe de Estación	47.330	726.570
Jefe de Tráfico	47.082	722.850
Personal Administrativo	42.040	647.220
Para las otras categorías	41.382	645.430

En base a 1.826 horas anuales.

Artículo 7.º—ANTIGÜEDAD.

Los aumentos por años de servicios establecidos en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera se abonarán sobre los salarios bases que figuran en el artículo 6.º de este Convenio.

Artículo 8.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre se cifran cada una de ellas, en 30 días de salario que en este Convenio se fijan o superior que las partes tuvieran contratado.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1.º o 2.º semestre del año percibirán la gratificación de julio y diciembre respectivamente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimando la fracción de mes como unidad completa.

Artículo 9.º—PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La participación en beneficios a que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza Laboral, se fijará en 30 días del salario que en este Convenio se detallan y que será abonado en el mes de marzo.

Artículo 10.º—PLUS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Todo trabajador percibirá un Plus de Asistencia al Trabajo que se cifrará en 1.385 pesetas mensuales, cualquiera que sea la categoría del trabajador.

Artículo 11.º — GRATIFICACION DE JUBILADOS.

El personal que lleve un mínimo de 10 años de servicio en la empresa al jubilarse percibirá una gratificación por una sola vez consistente en dos mensualidades del salario real.

Artículo 12.º—TRANSPORTE POR CORRESPONDENCIA.

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del Servicio de Correos, percibirá por este concepto 50 pesetas diarias.

Artículo 13.º—ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Los trabajadores afectados por

este Convenio que se encuentren en situación de I. L. T., cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes percibirá con cargo a las empresas el 100 por 100 del salario que en el presente Convenio se pacta durante doce meses contados a partir del tercer día de producida la baja, y siempre que se acredite debidamente permanecer en dicha situación.

Artículo 14.º—QUEBRANTO DE MONEDA.

El 100 por 100 del salario de un día de cotización a la Seguridad Social tanto por parte empresarial y trabajador.

Artículo 15.º—DIETAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refiere el artículo 107 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, será la que a continuación se expresa:

—Para las personas del movimiento de los servicios regulares de viajeros, 1.566 pesetas diarias, en los servicios discrecionales de viajeros, 2.346 pesetas diarias.

Artículo 16.º—JORNADA LABORAL.

La jornada laboral establecida será de 1.826 horas anuales.

Artículo 17.º — HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18.º—PRENDAS DE TRABAJO.

Las prendas de trabajo se entregarán semestralmente y serán determinadas en el artículo 145 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 19.º — GARANTIAS SINDICALES.

Los miembros de los Comités de Empresa igualmente que los delegados de personal, tendrán los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—VACACIONES.

Las vacaciones anuales esta-

blecidas en el presente Convenio serán de 30 días para todas las categorías.

Artículo 21.º—NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes de Viajeros por Carretera de 20 de marzo de 1971, Estatuto del Trabajador y disposiciones que la complementarán.

REVISION.

Artículo 22.º—La revisión se efectuará según el Anexo I.

Artículo 23.º—INTERPRETACION.

Para la interpretación y solución de los conflictos que puedan plantearse con ocasión de la aplicación de este Convenio y sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponde a la autoridad competente, se constituye una comisión paritaria con domicilio en la Estación de Autobuses de Avila y estará integrada por:

Don Jesús Hidalgo García; don Angel Rodríguez Arribas y don Guillermo Alvarez Ocampo, en representación de la parte empresarial (FENEBUS), y don Pío Cuenca Juez; don Emiliano Gil Hernández y don Braulio Caballero Vara, en representación de los trabajadores (CC. OO.).

CLAUSULA FINAL.

El presente Convenio al que las partes ha prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de los mismos, emitidos únicamente por sus representantes, haciendo contar así su plena validez.

Este Convenio ha sido pactado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores por una representación de la Asociación de Empresarios de Transportes de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros de Avila (FENEBUS), y de otra parte por una representación de CC. OO. por ser ambos los representantes válidos.

Asimismo, ambas partes manifiestan estar a lo dispuesto en la

Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Representación de los trabajadores.

Representación empresarial.

ANEXO 1.º—CLAUSULAS DE REVISION SALARIAL.

En el caso de que el Índice de Precios de Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985, un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara

de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986.

Como anexo a esta cláusula figura una tabla al final del presente Acuerdo.

A N E X O

FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Inflación	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0
Salarios										
5,50	0,08	0,16	0,24	0,31	0,39	0,47	0,55	0,63	0,71	0,79
5,75	0,08	0,16	0,25	0,33	0,41	0,49	0,57	0,66	0,74	0,82
6,00	0,09	0,17	0,26	0,34	0,43	0,51	0,60	0,69	0,77	0,86
6,25	0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,62	0,71	0,80	0,89
6,50	0,09	0,19	0,28	0,37	0,46	0,56	0,65	0,74	0,84	0,93
6,75	0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,96
7,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
7,25	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04
7,50	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

Número 1.136

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de la número diecisiete de Madrid, con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos número 837/1982, ejecución 41/83, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Ricardo Martín Palacios, contra Montajes Eléctricos Sabar, S. A. y don Angel Sánchez Gil, sobre despido, se ha dictado Auto de adjudicación que dice así:

«En Avila, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta y.—RESULTANDO: Que el 29 de marzo de 1984 se celebró tercera subasta del bien

embargado al demandado, don Angel Sánchez Gil, en autos número 837/82, ejecución 41/83, seguidos a instancia de don Ricardo Martín Palacios, en reclamación de despido, consistente dicho bien en vehículo furgoneta Citroen 2 CV, matrícula AV-8479-A.—VISTOS los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación.— Su Señoría, ante mí el Secretario DIJO: Que debía aprobar y aprobaba el remate de los bienes subastados a favor del ejecutante don Ricardo Martín Palacios en la cuantía de 25.000 pesetas consistentes dichos bienes en los señalados en el resultando primero de este Auto. Asimismo ordenó se expidiera testimonio de la presente que servirá de título suficiente al adjudicatario para la toma de posesión de los bienes, previa liquidación de derechos reales.— Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su Provincia. Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero de la demandada Montajes Eléctricos Sabar, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en legal forma el presente Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.021

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

SOLICITUD DE SUPRESION DE LA PROHIBICION DE TRAFICO

ENTRE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL TRAYECTO MADRID-ZAMORA, DEL SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE MADRID A SALAMANCA, A ZAMORA Y A BENAVENTE (V-3.389), PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTO RES, S. A.

INFORMACION PUBLICA

La Empresa Auto Res, S. A., ha solicitado autorización para suprimir la prohibición de tráfico que existe entre las diversas localidades del trayecto Madrid-Zamora, con excepción de los tráficos de Madrid para Rueda y viceversa, de Madrid para Tordesillas y viceversa y de Madrid para Zamora y viceversa, en el servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Madrid a Salamanca, a Zamora y a Benavente, del que es concesionaria dicha empresa; dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta Oficina cuantas observaciones estimen pertinentes:

Se convoca expresamente a esta Información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Sanchidrián, Adanero, Gutierrez-Muñoz y Arévalo, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las empresas José Hidalgo Martín, Jesús Hidalgo Martín y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación solicitada.

Avila, 3 de abril de 1985.

El Director Provincial, *Ilegible*.
—El Jefe Provincial, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio

de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villanueva de Gómez, a 9 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.082

Ayuntamiento de El Oso

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 por un importe de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 302.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 110.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 287.000.
4. Transferencias corrientes, 1.437.972 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 617.899.

Total, 2.754.871 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 849.871 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.803.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
- Total, 2.754.871 pesetas.
En El Oso, a 10 de abril de 1985.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.083

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

Don Antonio Díaz Corredera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mancera de Arriba (Avila).

HAGO SABER: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de 15 días y 8 más, se encuentra expuesta al público la cuenta general del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio, la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, todas correspondientes al ejercicio de 1984, con los documentos de cargo y data, así como los demás complementarios y el dictamen de la Comisión correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario en general.

Mancera de Arriba, a 9 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.102

Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 577.533.
2. Impuestos indirectos, pesetas 119.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 457.375.
4. Transferencias corrientes, 1.185.731 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 129.000.

Total, 2.468.639 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 681.403 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.103.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 24.686 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 649.655 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 9.895 pesetas.

Total, 2.468.639 pesetas.

En Solana de Rioalmar, a 11 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.107

Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de novecientas treinta y una mil doscientas dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 260.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 70.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 241.926.

4. Transferencias corrientes, 309.276 pesetas.

Total, 931.202 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 446.349 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 456.926 pesetas.

Total, 931.202 pesetas.

En Hoyos de Miguel Muñoz, a 12 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.108

Ayuntamiento de Las Berlanas

E D I C T O

Aprobado definitivamente por

este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de cuatro millones trescientas siete mil ciento diez pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 676.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 239.865.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 550.500.

4. Transferencias corrientes, 1.613.722 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.227.023.

Total, 4.307.110 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.505.610 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.071.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 400.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.

Total, 4.307.110 pesetas.

En Las Berlanas, a 11 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.109

Ayuntamiento de Ojos Albos

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 570.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 50.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 200.000.

4. Transferencias corrientes, 150.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 30.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 650.000 pesetas.

Total ingresos, 1.650.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 369.065 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 425.935 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.000 pesetas.

A) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 850.000 pesetas.

Total gastos, 1.650.000 pesetas. En Ojos Albos, a 11 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.110

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1985, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

San Juan de Gredos, a 8 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.111

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

E D I C T O

EL ALCALDE HACE SABER:

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Muni-

pal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mancera de Arriba, a 10 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.112

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Habiéndose dictado Resolución por esta Alcaldía como consecuencia de infracciones urbanísticas en los expedientes incoados a los señores que se relacionan a continuación:

3/84. Mario Pérez Muñoz; calle Lillo, 4, Madrid; sanción, 5.000 pesetas.

12/84. José María Zumel Cañas; calle Alcalá, 78, Madrid; sanción, 5.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial, previo el de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, 12 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.113

Ayuntamiento de El Barco de Avila

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en las bases que han de

regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de enero de 1985, para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D.ª María Soledad Castaño Bernardo.
2. D. Isidro Crisóstomo Santos.
3. D. Luis-Arturo Díez Fernández.
4. D.ª Cecilia García García.
5. D.ª Julia García Sánchez.
6. D.ª María-Sol Jiménez de la Fuente.
7. D. Moisés Manrique Jiménez.
8. D.ª Julia Martín Santamaría.
9. D.ª María del Rosario Polo Munoi.
10. D.ª María Dolores Sáez Juanes.
11. D. Valeriano Sánchez Sánchez.
12. D. José-Carlos Vicente Torres.
13. D.ª María-Begoña Zamora Jiménez.

Y por no reunir las condiciones previstas, han sido excluidos los aspirantes siguientes:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio González Canalejo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: D.ª María-Luisa Rodríguez Martín, representante del Profesorado Oficial del Estado.

D. Alfonso Marcos Martín, Secretario de la Corporación.

D. Arturo Familiar Sánchez, en representación de la Junta de Castilla y León.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por D. Alfonso Marcos Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de las que han de regir la expresada oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

El Barco de Avila, a 12 de abril de 1985.

El Secretarió, *Ilegible*.

—1.114

Ayuntamiento de El Barco de Avila

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de enero de 1985, para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D. Juan-Mauricio Alvarez Alvarez.
2. D. José - Luis García Leralta.
3. D. Fernando Gómez Clavero.
4. D. José-Antonio González Prados.
5. D. Jesús Granado Sánchez.
6. D. Antonio Jiménez de la Fuente.
7. D. Juan - Carlos Martín García.
8. D. Antonio Martín Santamaría.
9. D. Jesús Moreno López.
10. D. Manuel Piedelobo Villa.
11. D. Juan Sánchez Cuesta.
12. D. Valeriano Sánchez Sánchez.
13. D. Adolfo Santos González.
14. D.ª María Begoña Zamora Jiménez.

Y por no reunir las condiciones previstas, han sido excluidos los aspirantes siguientes:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio González Canalejo, Alcalde Presidente de esta Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: D.ª María-Celia Martín Marquinez, representante de la Dirección General de Táfico.

D. Alfonso Marcos Martín, Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

D.ª Begoña Larrainzar Zeballa, en representación de la Junta de Castilla y León.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por don Isidro Crisóstomo Santos, Policía Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la

base 5.ª de las que han de regir la expresada oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

El Barco de Avila, a 12 de abril de 1985.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.115

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive hábil, de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para arriendo del «Bar El Sotanillo», sito en el local del mismo.

PRECIO BASE.—Cuatrocientas mil pesetas anuales (400.000).

El contrato será por cinco años.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 14, todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior señalado para la misma, debiendo acompañarse a este respecto Documento Nacional de Identidad del interesado, resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del precio base, y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, será del 3 por 100 del valor total que alcance la subasta.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de con domicilio en, provisto de D. N. I. número, expedido en, con fecha de de 19, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila), en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 1985, para el arriendo del «Bar El Sotanillo», por un periodo de cinco años, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en número), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en el correspondiente Pliego de Condiciones que sirve de base a la subasta que declara conocer (fecha y firma del proponente).

Peguerinos, a 8 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.116

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

Al siguiente día hábil, transcurridos veinte también hábiles contados a partir del siguiente inclusive de aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y hora de las 13,30, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo la presidencia efectiva o delegada del Sr. Alcalde, la subasta para la explotación por término de tres años, del local denominado «Taquilla del Cine», propiedad de este Ayuntamiento.

En caso de que esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta, transcurridos otros veinte días hábiles, contados a partir del siguiente inclusive del señalado para la primera.

El precio base de la subasta es de ciento noventa mil (190.000) pesetas anuales.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta es del 3 por 100 del precio base de la licitación de los tres años, y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 por 100

del importe total alcanzado en subasta y correspondiente a los tres años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal a partir del día en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y durante las horas de 10 a 14, y hasta el día anterior, inclusive al señalado para la subasta.

Los Pliegos de Condiciones que sirven de base a esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, natural de, con residencia en, provisto de D. N. I. número, expedido en de 19, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número, de fecha de de 1985, para el arrendamiento del local denominado «Taquilla del Cine», ofrece la cantidad de pesetas anuales, aceptando todas y cada una de las condiciones del Pliego que sirve a la subasta y que declara conocer. (Fecha y firma del proponente).

Peguerinos, a 8 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.117

Ayuntamiento de Santiago del Tormes

E D I C T O

Acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión de 17 de enero de 1985, la enajenación en pública subasta de un edificio en la calle Santa Margarita, s/n., destinado a Fragua, perteneciente en concepto de Propios a este Municipio, cuyo importe se destina a la construcción de la Unidad de Manejo Ganadero en Aliseda de Tormes.

Queda abierta información pública durante el plazo de 15 días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta.

Entidad durante el mencionado plazo.

Santiago del Tormes, a 10 de abril de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.118

Ayuntamiento de Blascosancho

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA VEGA Y DEHESILLA.

1. OBJETO: Es objeto del presente contrato el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios denominados «Vega» y «Dehesilla», por separado.

2. DURACION DEL CONTRATO: El periodo comprendido entre la adjudicación definitiva y el día veintinueve de septiembre de 1985.

3. CLASE DE GANADOS QUE PUEDEN EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO: Tanto en el prado de la «Vega» como en el de la «Dehesilla», podrán pastar toda clase de ganados a excepción de cerda (porcino).

4. TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación será: El Prado de la «Vega» (que comprende todo lo cercado), ciento treinta y dos mil pesetas (132.000 pesetas). Prado de la «Dehesilla» y lo no cercado del Riajal y los tres cachos de entre carreteras, noventa y dos mil pesetas (92.000 pesetas).

5. FORMA DE PAGO: El cincuenta por ciento del importe de la adjudicación definitiva será en el momento de producirse ésta. El cincuenta por ciento restante será a los tres meses de producirse aquélla.

6. CELEBRACION DE LA SUBASTA: La subasta se celebrará una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La mesa presidencial estará constituida por el señor Alcalde o persona en quien delegue con un concejal designado por el Sr. Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación que dará fe del acto de apertura de pliegos y demás formalidades administrativas. La subasta se celebrará a las 11,00 horas.

7. Habida cuenta de que este Municipio carece de campo de fútbol donde la juventud pueda

entrenarse y jugar a este deporte, se pone de manifiesto que los adjudicatarios deberán permitir el acceso a dicha juventud (no a coches) a partir del mes de mayo de 1985 en las zonas donde están instaladas las porterías (unos 4.000 metros cuadrados aproximadamente).

8. SEGUNDA SUBASTA: Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente, después de transcurridos diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la celebración de la primera subasta y con arreglo a las mismas condiciones.

9. MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. (nombre y apellidos), mayor de edad, con domicilio en, y D. N. I. número, expedido en el día, en nombre propio (o en representación de), enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Blascosancho (Avila), en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, para el aprovechamiento de los prados de la «Vega» y la «Dehesilla» y el pliego de condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones y ofrece por el prado de (indicar aquí el nombre del prado), la cantidad de pesetas (en letra y y número). Fecha, firma y rúbrica del solicitante.

Blascosancho, a 12 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.119

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos, a 12 de abril de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.145

Ayuntamiento de Aveinte

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de abril de 1985.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aveinte, a 16 de abril de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.147

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de abril de 1985, el Padrón para la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1985 se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 8 días, al objeto de oír reclamaciones.

Padiernos, a 12 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.153